

Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0211-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley [...]”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de eficiencia, responsabilidad, regularidad, continuidad y calidad, acorde con lo expresado en el artículo 314 ibídem;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*”;

Que, el artículo 1, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 6, Definiciones, numeral 13 FERIA Inclusiva de la ley referida anteriormente indica: “*Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento*”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece que: “*Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean*

Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0211-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, el artículo 27 del -RGLOSNC-, dispone: “*Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. [...]*”;

Que, el artículo 59.1.- Feria Inclusiva, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “- *La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas*”;

Que, el artículo 67, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: “*Ferias Inclusivas: Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios*”;

Que, los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General de aplicación, señalan la obligación que tienen las entidades contratantes de designar administradores del contrato para las contrataciones que ejecuten;

Que, el artículo 130.- Compras públicas, del Reglamento a Ley Orgánica Economía Popular y Solidaria “*El Instituto Nacional de Contratación Pública, sobre la base del estudio y análisis que realice el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, establecerá periódicamente las obras, bienes y servicios, normalizados o no, provenientes de las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, que serán adquiridos mediante feria inclusiva y otros procedimientos de contratación pública constantes en la normativa pertinente*”;

Que, el artículo 89, de la ley mencionada en el párrafo anterior. - *Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte, se concederán por la Autoridad competente a favor de las cooperativas y no individualmente a sus socios. Para la constitución, organización, control y regulación de las cooperativas de transporte aéreo, marítimo y terrestre, se estará a lo previsto en las Leyes de la materia respectiva y demás disposiciones que para el efecto dicten los órganos de control y regulación competentes*”;

Que, el reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 237 manifiesta: “*Del transporte. - Las instituciones en virtud de la disponibilidad presupuestaria, podrán implementar servicios de transporte para facilitar la movilización de las y los servidores públicos a las horas de entrada y salida de las jornadas de trabajo. El beneficio de transporte será proporcionado institucionalmente o a través de la contratación de empresas especializadas, que cumplan con todas las regulaciones para brindar estos servicios, determinadas por las autoridades competentes. Los horarios, las rutas y las paradas del servicio serán fijadas en los respectivos contratos que para el efecto suscriban las máximas autoridades institucionales o sus delegados, de acuerdo al análisis e informe que realice la UATH, considerando la ubicación de los domicilios de las y los servidores públicos y de sus lugares de trabajo. Con el propósito de optimizar recursos públicos,*

Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0211-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

dos o más instituciones del Estado que se encuentren cercanas podrán suscribir convenios interinstitucionales que les permita contratar conjuntamente el servicio de transporte para sus servidoras y servidores;

Que, *el Concejo Metropolitano, creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a la que le corresponde diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar, entre otras, la infraestructura de vías y espacio público; y, todo tipo de infraestructura para movilidad; de acuerdo con lo prescrito en los artículos 172 y 173, de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;*

Que, *el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión extraordinaria No. SE-2023-01 de 08 de junio de 2023, resolvió designar a la magister Claudia Otero Narváez, Gerente General de la EPMMOP, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 003-LDYR que rige desde el 08 de junio de 2023;*

Que, *con acción de personal No. 004-LDYR de 13 de junio de 2023, la magister Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General, nombró a la señora magister Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativa Financiera;*

Que, *mediante Resoluciones Nros. EPMMOP-GG-2024-0010-R de 11 de marzo de 2024 y su Codificación constante en la Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0045-R de 21 de mayo de 2024, la Gerente General de la EPMMOP, expidió las directrices para la delegación de funciones y procedimientos administrativos inherentes a la contratación pública de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, de la cual establece:*

“Art. 11.- Autorización de inicio de los procedimientos de contratación.- Los servidores delegados, autorizarán y dispondrán el inicio del proceso en los montos y modalidad precontractual establecidos en el artículo 5 del presente instrumento.

La o el Gerente del área requirente que ha sido delegado, aprobará los pliegos y autorizará el inicio del procedimiento precontractual hasta la formalización del contrato y de ser el caso la cancelación y/o declaratoria de desierto del procedimiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP y demás normativa aplicable al caso; con excepción de los procedimientos de ínfima cuantía que son de competencia del Director Administrativo.

La contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles en los que la EPMMOP sea arrendadora o arrendataria, (con excepción de los bienes que se encuentran a cargo de la Gerencia de Terminales y Estacionamientos) y procedimientos de Ferias Inclusivas, en ambos casos sin límite de monto, su tramitación incluido la suscripción del contrato serán competencia de la Gerencia Administrativa Financiera.

Para las contrataciones por catálogo electrónico se observará lo establecido en el artículo 14 del presente instrumento.”

“Art. 14.- Catálogo Electrónico y Ferias Inclusivas. – Los Gerentes delegados autorizarán y uscribirán todas las actuaciones, inclusive la resolución de inicio y adjudicación y demás

Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0211-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

documentos que fueren necesarios para la sustanciación de compras por Catálogo Electrónico. Se delega al Gerente Administrativo Financiero la suscripción de los contratos, su formalización, protocolización y distribución dentro de los procedimientos de Ferias Inclusivas, independientemente del monto.

De igual manera se le delega la protocolización de las órdenes de compra de los procedimientos de catálogo electrónico, independientemente del monto.

Tanto para los procedimientos de compras por Catálogo Electrónico como para las Ferias Inclusivas, la Dirección Administrativa será la responsable de realizar el procedimiento respectivo, que incluye el manejo del portal de compras públicas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General de aplicación y de las resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP.”

Que, mediante Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0091-R de 08 de agosto de 2024, la Gerente General de la EPMMOP, resolvió reformar la Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0010-R de 11 de marzo de 2024 y su Codificación constante en la Resolución Nro. EPMMOP-GG-2024-0045-R de 21 de mayo de 2024, en la cual dispone: “*Artículo 1.- Sustitúyase en el artículo 5 los cuadros de los autorizadores u ordenadores de gasto por el siguiente texto: (...) Los Gerentes serán autorizadores u ordenadores de gasto en los siguientes procedimientos:*”

CATEGORÍA	VALOR PRESUPUESTO USD
<i>Adquisición de Bienes, prestación de servicios y ejecución de obras (excepto catálogos y consultorías)</i>	<i>Hasta USD \$ 4 000.000,00</i>
<i>Gerente de Estudios y Fiscalización: Consultorías de Contratación Directa y Lista Corta para la realización de estudios y diseños para la ejecución de obras</i>	<i>Hasta USD \$ 4 000.000,00</i>
<i>Régimen Especial a excepción del Giro Específico del Negocio</i>	<i>Hasta USD \$ 4 000.000,00</i>
<i>Catálogos</i>	<i>Hasta USD \$ 4 000.000,00</i>
<i>Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y Ferias Inclusivas</i>	<i>Cualquier monto</i>

Las Direcciones de cada una de las Gerencias se constituyen en áreas requirentes, quienes serán responsables de solicitar la autorización para el inicio del procedimiento precontractual de acuerdo a la naturaleza de la contratación al Gerente delegado de la máxima autoridad, adjuntando toda la documentación generada en la fase preparatoria.

Que, a través de acción de personal No. 041-LDYR-2024, de 06 de noviembre de 2024 la magister Claudia Patricia Otero Narváez, Gerente General, nombró al magister Diego Fernando Vaca Almendariz, como Director Administrativo;

Que, mediante memorando Nro. **EPMMOP-GAF-2024-2753-M** de 02 de diciembre de 2024, la magister Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativa Financiera, solicita a la Gerencia de Planificación, se modifique y emita la certificación POA/PAI del procedimiento que tiene por objeto el “*SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL*”;

Que, mediante certificación POA/PAI Nro. 0000122, en su parte pertinente la Gerencia de

Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0211-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Planificación, señala: “*certifico que las actividades antes descritas se encuentran planificadas*”;

Que, con Certificado Nro. **EPMMOP-GAF-DA-2024-0329-CERT**, de 04 de diciembre de 2024 el magister Diego Fernando Vaca Almendariz, Director Administrativo, certifica que la “**SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL**” se encuentra publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de acuerdo con el siguiente detalle;

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC CATALOGADO	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	UNIDAD CANT. DE MEDIDA	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE
730201	643120011	SERVICIO	Feria Inclusiva	SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL	1 Unidad	\$935.325,60	C3

Que, la doctora Ivonne Jenny Aman Sigüencia, Directora Financiera (E), emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. CERT: 1276, de 03 de diciembre de 2024, para el egreso que ocasione el “**SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL**” por un monto de USD \$935.325,60 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS), valor que no incluye I.V.A, con cargo a la (s) partida (s) presupuestaria (s) 7.3.02.01 denominada “**TRANSPORTE DE PERSONAL**” y 5.3.02.01 denominada “**TRANSPORTE DE PERSONAL**”;

Que, con memorando Nro. EPMMOP-GAF-DTH-2024-5151-M, de 30 de diciembre de 2024, el psicólogo industrial Jhonathan Alain Richards Naranjo, Director de Talento Humano, solicita a la magister Fanny Eugenia Garate Correa, Gerente Administrativa Financiera que “*(...) Una vez que se cuenta con toda la documentación preparatoria, Informe motivado de necesidades, Estudio de mercado, Informe de justificación de tipo de contratación, Certificación POA, PAC, Certificación presupuestaria, Especificaciones técnicas, Informe de pertinencia de la CGE, Informe Favorable de QUITO HONESTO; solicito a usted se autorice el inicio del trámite de contratación del proceso “Servicio de transporte institucional”, para lo cual me permito solicitar, se sirva disponer las siguientes consideraciones adicionales: Consecuentemente se solicita disponer a la Dirección Administrativa el trámite respectivo para su contratación, en base a la información remitida por parte del área requirente (...)*”;

Que, la Gerente Administrativa Financiera, magister Fanny Eugenia Garate Correa, con sumilla inserta en el documento Nro. EPMMOP-GAF-DTH-2024-5151-M, del Sistema de Trámites SITRA: “*Se autoriza el inicio del proceso de contratación, Continuar debido proceso de acuerdo a normativa legal vigente*”, el 30 de diciembre de 2024, dispuso a la Dirección Administrativa proceder con la atención al requerimiento realizado para la contratación del “**SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL**”.

Que, el magister Diego Fernando Vaca Almendáriz, Director Administrativo, en nota marginal inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. EPMMOP-GAF-DTH-2024-5151-M, dispone a la Doctora Liliana Mora Arias: “*(...) por favor revisión del trámite y publicación del proceso conforme a la normativa legal vigente, de manera prioritaria y de acuerdo al cronograma enviado a la DTH*”;

Que, la Unidad de Servicios Generales en atención a la disposición de la Dirección Administrativa, procedió con la revisión y validación de la información remitida por la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes, determinando que **CUMPLE** con la documentación habilitante y la normativa legal vigente;

Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0211-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Resolución Nro.EPMMOP-GG-2024-0010-R, de 11 de marzo de 2024 y su Codificación constante en la Resolución Nro.EPMMOP-GG-2024-0045-R, de 21 de mayo de 2024; y del artículo 1 la Resolución Nro.EPMMOP-GG-2024-0091-R, de 08 de agosto de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Autorizar el inicio del procedimiento de contratación de Transporte por Ferias Inclusivas No. FI-EPMMOP-2024-004, cuyo objeto es el “*SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL*”.

Art. 2 Aprobar los pliegos adjuntos a esta resolución y el cronograma del proceso.

Art. 3 Disponer a la Dirección de Comunicación Social que publique la convocatoria en la página web de la Empresa y en el medio de comunicación pertinente

Art. 4. Delegar, al Magister Nelson Ricardo Trujillo Salazar, para presidir la comisión técnica; como delegado del titular del área requirente al licenciado Christian David Zapata Ordoñez; y, como profesional a fin del objeto de contratación al magister Edwin Fernando Andrade Rivadeneira; la abogada Sarah Denise Prado Cruz, Directora de Contratación Pública subrogante, o quien haga sus veces (con voz, pero sin voto), delegada de la Gerencia Jurídica mediante Resolución No. EPMMOP-GG-2024-0045-R, la ingeniera Diana Alexandra Proaño Analuisa, delegada de la Dirección Financiera, mediante memorando No. EPMMOP-GAF-DF-2024-3704-M, (con voz, pero sin voto).

Art. 5. Designar al Magister Jorge Beltrán Cruz, Coordinador Ejecutor de Procesos 2 de la Unidad de Bienestar Laboral, Seguridad y Salud Ocupacional, como Administrador del Contrato; quien suscribirá las Actas de Entrega Recepción Parcial y Definitiva, mismas que deberán cumplir con las obligaciones y atribuciones que se deriven de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación del Código Civil y toda normativa legal aplicable a la naturaleza del contrato.

Art. 6. Disponer a la Dirección Administrativa de la EPMMOP, publique a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución, la invitación, y el pliego que se aprueba a través de dicho documento.

Art. 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Mgs. Fanny Eugenia Garate Correa

Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0211-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

**Gerente Administrativa Financiera
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- EPMMOP-GAF-2024-2753-M.pdf
- EPMMOP-GAF-DTH-2024-5151-M.pdf
- Formato productos.xls
- INFORME DE JUSTIFICACION TIPO DE PROCEDIMIENTO-signed-3-signed.pdf
- INFORME NECESIDAD-signed-3-signed.pdf
- INSTRUMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.pdf
- Matriz Origen -Destino 2024-signed-1-signed-signed (1).pdf
- PROFORMA EPMMOP 2025 UNIPRO-signed.pdf
- Proforma COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSLIBERTADOR S.A.pdf
- Proforma COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESCOLAR TURISMO Y AFINES CIUDAD DE QUITO.pdf
- SIPP-CP-2687-2024-EPMMOP-FAV-CEVG.+Rev.+AG..pdf
- Solicitud de proforma - Outlook.pdf
- TERMINOS DE REFERENCIA-signed-4-signed.pdf
- Verificación de firmas de archivos 2.docx
- Verificación de firmas de archivos 3.docx
- Verificación de firmas de archivos 4.docx
- Verificación de firmas de archivos 5.docx
- Verificación de firmas de archivos 6.docx
- Verificación de firmas de archivos 7.docx
- Verificación de firmas de archivos 8.docx
- Verificación de firmas de archivos 9.docx
- Verificación de firmas de archivos.docx
- Verificación de firmas de DOCUMENTOS.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMMOP-GAF-DTH-2024-5151-M.pdf
- PLIEGO FERIAS FI-EPMMOP-2024-004-signed.pdf
- Verificación de firmas de archivos 10.docx

Copia:

Señorita Doctora
Pamela Cristina Aguirre Grijalva
Secretaria General (e)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - SECRETARIA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Psicologo Industrial
Jhonathan Alain Richards Naranjo
Director de Talento Humano
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Jorge Enrique Beltran Cruz
Coordinador Ejecutor de Procesos 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE BIENESTAR LABORAL SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Nelson Ricardo Trujillo Salazar
Coordinador Ejecutor de Procesos 2

Resolución Nro. EPMMOP-GAF-2024-0211-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Licenciado

Christian David Zapata Ordoñez

Coordinador Ejecutor de Procesos 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster

Edwin Fernando Andrade Rivadeneira

Ejecutor de Procesos 2

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE BIENESTAR LABORAL SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada

Sarah Denise Prado Cruz.

Directora de Contratación Pública, Subrogante

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera

Diana Alexandra Proaño Analuisa

Supervisor Ejecutor de Procesos 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE TESORERIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero

Ricardo Vinicio Salvador Acosta

Supervisor Ejecutor de Procesos 2

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Licenciado

Marx Xavier Baquero Gomez

Director de Comunicación Social

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2024-6615

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Amada Veronica Tandazo Tandazo	EPMMOP-GAF-DA-UA	2024-12-30
Revisado por: Diego Fernando Vaca Almendariz	EPMMOP-GAF-DA	2024-12-30

